

## RESOLUCION No. 159 del 01 de Junio de 2021

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena"

## EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

## **CONSIDERANDO:**

Que la señora LILETTE TATIANA AGUAS POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.491.136 de Cartagena (Bol), es titular en carrera administrativa del empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 03** de la planta de personal de la Contraloría distrital de Cartagena adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.

Que mediante Resolución No. 155 del 18 de mayo de 2021 fue declarada la vacancia definitiva del empleo profesional Especializado Código 222 Grado 03, por la renuncia de su titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 establecen que cuando existan vacancias definitivas de empleos de carrera estas serán provista mediante la figura del encargo, la cual recaerá en servidores de Carrera Administrativa siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

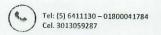
Que en atención a la vacancia definitiva declarada, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para la provisión del empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 03**, por lo que esta situación administrativa persistirá hasta tanto se convoque a concurso de mérito.



Que en razón a lo anterior, mediante la Resolución Nº 142 de fecha 07 de mayo de 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena abrió convocatoria para proveer por encargo unos empleos de la Planta de Personal de la Contraloría Distrital de Cartagena, entre los que se encontraba el **Profesional** 











Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.

Que en el marco de convocatoria arriba indicada, y de acuerdo con el cronograma de la misma, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H-0250 -24-05-2021 procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo respecto al empleo **Profesional Especializado Código** 222 **Grado** 03 adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que el funcionario **CLEMENTE LUIS POLO PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.144.507 de Cartagena, quien es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ocupo el primer lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo **Profesional Especializado Código** 222 **Grado** 03 adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinada la necesidad de proveer el empleo **Profesional Especializado Código** 222 **Grado** 03 adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que el funcionario **CLEMENTE LUIS POLO PAZ** cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, ya que cumple con todos las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante Oficio TH 0262 -01-06-2021 ratificó el concepto efectuado en el estudio, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 03 de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, publicado mediante radicado T.H.0250- 24-05-2021, y en donde consta lo siguiente:

"(...)

- 1. Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE IN-DIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se muestran los resultados por orden de mérito, y la entidad procederá a encargar por el orden preferencial, luego de haber aplicado los criterios establecidos por la CNSC y la Resolución Interna No. 142 del 07 de Mayo de 2021 habiendo pluralidad de servidores.
- 2. Que como resultado del estudio el servidor que le asiste el derecho preferencial a ser encargado en orden preferencial es el siguiente:

, Alivar	ess Arellings	i ka	Tokino Irun	la a	cu.	i de	इंश्वरूप के शिक्ष के विद्युप्त का स्वर्धिक इस्ट्रेस्टर	nous by excitating At the following Marketon	स्टबाट-फव स्टबाट-फव	CUMPLE WHEEVER HOS DEESTOR OF DELEMBED	BYES BUCKELENGES	EVALUAÇÃN DE DESEMPERO	PESULTADO EVALUACIÓN DESEMPESIO	SANCION OISCIPLINANA	COMPTENCIAS Y HABILITES	CUMPLIMEN Tode Regulatos Min vos	Pequapos pulación
CLEMENTE P	POLOPAZ	Prohiment Universities	Carrera Admiestativa	219	01	PROFESIONAL	Ahoquda Erpedishta en Crediatación Errel	Especial de la Gesesses de Propertos	sı	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10.02	NO TIENE	CUMPLE	1007	12/05/2011

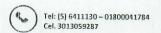
3. Que en virtud de que el servidor CLEMENTE LUIS POLO PAZ se postuló a "la vacante de la DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD Y ACCIONES JUDICIALES de PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 03, se entiende que está interesado en acceder al encargo.

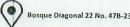


Que de cara a todo lo expuesto, la entidad deberá proceder a la provisión temporal del empleo de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.











En virtud de lo anterior,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Servidor Público CLEMENTE LUIS POLO PAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.144.507 de Cartagena, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03 adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, el cual tiene una asignación mensual de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$5.797.470), por el tiempo que demore la vacancia definitiva en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al funcionario CLEMENTE LUIS POLO PAZ según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del 02 de junio de la vigencia fiscal 2021.

**COMUNIÍQUESE Y CUMPLASE** 

Dada en Cartagena de Indias, a primer (01) día del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FREDDY QUINTERO MORALES Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo-y-Financiero

Elaboró: Shirley Ortega Barrios Técnico Grupo de Talento Humano

May & Dluga 3

Revisó y Ajustó: Maria F Charry Abogado Asesor Externo

Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard Jefe Oficina Asesora Jurídica





